CONVENIO Nro. 1809 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT.

Entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT,** identificada con NIT. 901632088-8, representada legalmente por el señor **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.574, quien en adelante se denominará **LA CONFEDERACIÓN** hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que, el Director de Poblaciones solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios la elaboración de un convenio con asociación indígena que tiene por objeto: *"**Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026".***, con base en los argumentos expuestos en dicha solicitud que se basan en los acuerdos que celebrados en la mesa permanente de Concertación – MPC, para la implementación de Lenguas Nativas. **3).** Que la Ley 2160 de 2021 que modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyó los casos en que procede la contratación directa así: *"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas*". **4)** Que el **artículo 353 de la Ley 2294 de 2023,** señaló**:** l). *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."* **5).** Que la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CIT, es una Organización indígena con una naturaleza jurídica de entidad privada sin ánimo de lucro, Conformada exclusivamente por autoridades indígenas del Pueblo Arhuaco. **6).** La Confederación tiene por objeto principal: "Promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios". Que la Confederación Indígena Tayrona, fue creada para trabajar las líneas de gobierno propio, cultura, territorio, salud y educación, tiene deberes y obligaciones además de las consagradas en la Constitución y en la ley. **7).** Para el desarrollo y cumplimiento de las acciones concertadas entre el Gobierno Nacional y el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa – CTC definidas previamente, se cuenta con la Confederación Indígena Tairona – CIT para que sea el ejecutor del Convenio, lo anterior dado que la CIT cuenta con la experiencia en el territorio relacionada en proyectos con enfoque diferencial étnico indígena propio, en particular con acciones artísticas y culturales. Con este fin, los representantes de los cuatro. **8).** La estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas para las mujeres y la niñez de la Sierra Nevada de Gonawindúa tiene como objetivo principal revitalizar la identidad cultural y garantizar la pervivencia física, espiritual y territorial de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo. **9)**. Que en cumplimiento del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el mandato constitucional de reconocer la diversidad étnica y cultural de la nación y en el marco de la Ley 1381 de 2010- Ley de Lenguas Nativas, el presente proyecto se enmarca en el objetivo del Plan Nacional de Lenguas Nativas de fortalecer y conservar el uso de sus lenguas nativas en uso de sus múltiples ámbitos tradicionales, culturales educativos propios e interculturales. **10).** Que el objetivo general para adelantar el presente convenio es revitalizar la identidad cultural y garantizar la pervivencia física, espiritual y territorial de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo mediante espacios de formación en la Lengua tipo talleres presenciales con enfoque pedagógico intercultural y metodología participativa. **11).** En este sentido, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT**, ha evidenciado las condiciones y especificaciones, así como su experiencia y el apoyo ofrecido para la ejecución de las actividades relacionadas en la propuesta técnica, le genera al Ministerio confiabilidad y seguridad en la gestión de los procesos a desarrollar, y el manejo de los recursos públicos ya que cuentan con un soporte organizativo, administrativo y financiero que les permite dar cumplimiento integral a las diferentes actividades, como se describió en el contenido del acto administrativo de justificación de la contratación. **12).** Que deberá considerarse que, por el tipo de compromisos por realizar en el marco del presente convenio, los cuales, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de LA CONFEDERACIÓN, debido a su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos; por lo que la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT**, resulta ser el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio pretendido para continuar avanzando en el cumplimiento en la implementación y revitalización en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas **13).** Que En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2º (numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007, modificado

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que autoriza la contratación directa con cabildos, asociaciones y organizaciones indígenas legalmente reconocidas para ejecutar convenios relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía y la garantía de derechos de los pueblos indígenas, se considera jurídicamente procedente y conveniente suscribir el presente convenio con **LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT**. **14).** Que la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT** resulta ser el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio, dado su carácter de **Confederación Indígena Tayrona - CIT**, es decir entidad indígena representativa, con personería jurídica válida, y una amplia trayectoria en la promoción y defensa de los derechos fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas en Colombia. **LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT** cuenta con experiencia organizativa, capacidad técnica e institucional, y cumple con los requisitos exigidos por el marco normativo vigente para ser seleccionada mediante la modalidad de contratación directa, conforme a los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Su reconocimiento como **LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT** más representativa a nivel nacional, así como su liderazgo de acciones destinadas a la protección, fortalecimiento, reivindicación y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos **Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo;** así como generar las condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de sus hablantes. **15)**. Que la presente contratación se encuentra aprobada por unanimidad de los miembros del Comité Asesor de Contratación en sesión realizada el pasado 15 de agosto de 2025. **16).** Que vistas las anteriores consideraciones el convenio regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. **SEGUNDA-ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO:** La **CONFEDERACIÓN** durante la ejecución del convenio realizará las actividades que se describen a continuación, con los recursos a cargo del Ministerio, definidos a través de los componentes: **COMPONENTE 1. ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO RUTA METODOLOGICA Y CRONOGRAMA**. **ACTIVIDAD 1:** Contratar el talento humano a cargo de la ejecución del proyecto, tal y como se detalla en el numeral 2.2.1 (ACTIVIDAD 1 - COMPONENTE 1) de los estudios previos. **ACTIVIDAD 2:** Realizar una (1) mesa técnica presencial interinstitucional entre el equipo técnico de la CIT y el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, tal y como se detalla en el numeral 2.2.1 (ACTIVIDAD 2 - COMPONENTE 1) de los estudios previos. **ACTIVIDAD 3:** Realizar una (1) mesa técnica virtual o presencial interna, autónoma del equipo de trabajo CIT y los apoyos técnicos de los 4 pueblos indígenas para la elaboración del Plan de trabajo, ruta metodológica y cronograma de las actividades, tal y como se detalla en el numeral 2.2.1 (ACTIVIDAD 3 - COMPONENTE 1) de los estudios previos. **COMPONENTE: *2.* REALIZACIÓN DE TRABAJOS TRADICIONALES CON EL PUEBLO ARHUACO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS NATIVAS CON EL PUEBLO ARHUACO. ACTIVIDAD 1.** Realizar un (1) trabajo tradicional en la kankurwa de Seykwinkuta comunidad central de Nabusímake, con el pueblo Arhuaco, tal y como se detalla en el numeral 2.2.1 (ACTIVIDAD 1 - COMPONENTE 2) de los estudios

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

previos. **COMPONENTE: *3.* SOCIALIZAR LOS ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA Y VALIDAR LA ESTRATEGIA METODOLOGICA PARA FORTALECIMIENTO, ENSEÑANZA, APRENDIZAJE Y RECUPERACIÓN DE LA LENGUA IKU DE LAS COMUNIDADES ZIKUTA, SEYUMUKE, MOROTURWA, KURINHA Y JEWRWA DEL PUEBLO ARHUACO**. **ACTIVIDAD 1.** Realizar un (1) encuentro para la socialización y validación de la metodología de "espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de las lenguas nativas" con 5 comunidades del pueblo Arhuaco, tal y como se detalla en el numeral 2.2.1 (ACTIVIDAD 1 - COMPONENTE 3) de los estudios previos. **COMPONENTE: *4.* ESPACIOS DE TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS INDIGENAS DE LOS PUEBLOS ARHUACO, WIWA Y KOGUI DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA**. **ACTIVIDAD 1.** Realizar siete (7) Encuentros o espacios transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas, tal y como se detalla en el numeral 2.2.1 (ACTIVIDAD 1 - COMPONENTE 4) de los estudios previos. **COMPONENTE: *5.* ESPACIOS DE TRANSMISIÓN DE SABERES Y CONOCIMIENTOS PROPIOS Y PROTECCIÓN DE LA LENGUA NATIVA DEL PUEBLO KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA. ACTIVIDAD 1.** Se realizarán Tres (3) encuentros de transmisión cultural y protección de la lengua del pueblo Kankuamo, con una duración de dos (2) días cada uno, tal y como se detalla en el numeral 2.2.1 (ACTIVIDAD 1 - COMPONENTE 5) de los estudios previos. **COMPONENTE: 6. ESPACIO DE CIERRE DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA CTC DE LOS CUATRO PUEBLOS DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA. ACTIVIDAD 1.** Realizar una reunión presencial de equipo técnico con la participación de las comisionadas del convenio, con el fin de realizar seguimiento de avance cualitativo y cuantitativo de la ejecución del convenio, esta reunión se realizará en Casa Indígena Valledupar y tendrá una duración de dos (2) días. **TERCERA- COMPROMISOS DE LA CONFEDERACIÓN:** Para el desarrollo del presente convenio **LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT,** se compromete a: **3.1. COMPROMISOS GENERALES: 1**. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **3**. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **4**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012. Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y demás normas que regulan la materia. **6.** El contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. C. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del Convenio, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que están bajo su responsabilidad. D. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administración de riesgos laborales. E. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF. F. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. **7.** Asistir a reuniones, inducciones, capacitaciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **8.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **9.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **10.** Al finalizar el convenio, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **11.** Conocer y dar plena aplicación a la POLITICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado de gestión Institucional del MINISTERIO. **12.** Conocer y dar cumplimiento a las POLITICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION y a los procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de ella, así como la Política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Institucional del MINISTERIO. **13.** En cualquier momento ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente convenio el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **14.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá procesarse y entregarse o transmitirse integralmente, exclusivamente a las personas correspondientes y por los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **15.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del Convenio, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontanea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de finalidad anteriormente descrita. **16.** Reembolsar al Ministerio de las culturas, las artes y los saberes – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **17**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **18.** Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. **19.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **20.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte,

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

formato y medio de difusión, la CONFEDERACION debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **21.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en la plataforma SIEMPRE y SECOP II. **22.** Hacer uso responsable y ético de herramientas de inteligencia artificial (IA), cuando estas sean utilizadas para la elaboración de informes, productos, evidencias o cualquier otro documento relacionado con la ejecución del convenio. En ningún caso, se permitirá el uso de IA que genere información falsa, imprecisa, sin sustento verificable o que vulnere derechos de autor o de propiedad intelectual. Cualquier uso de IA que responda a los criterios ya mencionados deberá ser informado al supervisor del convenio y cumplir con las políticas del Ministerio en materia de integridad de la información y transparencia. **23.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN. 1.** Asistir al Comité Operativo, designar a las personas representantes de su entidad, asistir a las reuniones que se programen aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos que sean solicitados por la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **2.** Concertar y entrega al Comité Operativo del convenio, el Plan de Trabajo que debe contener: a) Propuesta de procesos y actividades a desarrollar, que incluya la realización técnica de las mismas, necesidades operativas, financieras y logísticas dado el alcance nacional de las mismas para revisión del comité. b) Perfil del equipo humano propuesto para el apoyo técnico y administrativo bajo criterios de paridad de género, diversidad y/o étnica. c) Mecanismos de planeación, monitoreo y evaluación técnica y financiera de los procesos y actividades que hacen parte del convenio. d) Cronograma de los procesos y actividades. **3.** Llevar a cabo las actividades indicadas en el capítulo de especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en el plan de trabajo aprobado por la supervisión. **4.** Entregar a la Dirección de Poblaciones los productos y soportes de conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo y en el plan de trabajo aprobado. **5.** Gestionar e informar a la Dirección de Poblaciones, los procesos contractuales de recurso humano, logístico y tecnológico requeridos para el desarrollo del Plan de Trabajo, con cargo a los recursos aportados por las partes, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Operativo del Convenio quien a su vez aprobará el proceder de cada una de las acciones a realizar por cada una de las partes. **6.** Recolectar y entregar la información de las personas beneficiarias, caracterizada, y con los parámetros de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Poblaciones. **7.** Gestionar lo requerido para garantizar el desarrollo pleno y satisfactorio de las actividades descritas en el anexo, en relación con el goce de los derechos culturales de los grupos poblacionales. **8.** Disponer de un equipo mínimo para el desarrollo del convenio, tal como se determina en la propuesta presentada por la CONFEDERACION, cuya dedicación sea exclusiva para los fines del convenio. **9.** En caso de aplicar, suscribir los acuerdos de licencia o cesión de derechos patrimoniales de autor, o de los derechos de explotación de cualquier activo de propiedad industrial, a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, y los demás acuerdos, convenios que hagan parte del bloque de constitucionalidad, tales como las decisiones andinas 486 del 2000 y 351 de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

1993. **10.** Elaborar los informes que le sean requeridos, y gestionar, organizar y entregar toda la información a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le sean entregados por la Dirección de Poblaciones, y utilizando las plataformas que sean dispuestas por esta. **11.** Garantizar los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del Convenio con cargo a los recursos aportados por las partes y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Técnico y Operativo del Convenio, y las demás contenidas en el anexo del Convenio. **12.** Implementar criterios y medidas concretas tendientes a reducir el impacto ambiental de todas las acciones o actividades realizadas en el marco del presente convenio, tales medidas incluirán, pero no se limitarán a: la clasificación y disposición adecuada de los residuos generados, el aprovechamiento de los residuos reutilizables, la eliminación del uso de envases de un solo uso, el uso eficiente y responsable de la energía; así como cualquier otra medida que fomente prácticas responsables y sostenibles ambientalmente. **PARÁGRAFO PRIMERO -** LA **CONFEDERACIÓN** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del Convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el Convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del Convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **CUARTA - COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio, EL MINISTERIO se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y, en especial: **1.** Realizar seguimiento y coadyuvar la ejecución del objeto del presente convenio en el marco de sus competencias. **2.** Designar al supervisor del Convenio. **3.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. **4.** Formar parte del comité operativo del convenio designando los funcionarios para ello **5.** Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales y facilitar el acceso e intercambio de esta para el desarrollo del convenio. **6.** Acompañar el cumplimiento de cada compromiso asumido por el Ministerio y condiciones pactadas en el marco de los Comités establecidos en el convenio. Participar en la solución de controversias técnicas que pudiesen surgir en el desarrollo del objeto convenido. **7.** Autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. **8.** Elaborar, revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes y documentos técnicos presentados por la organización. **9.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento del objeto convenido. **QUINTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será hasta el **30 de noviembre de 2025** contados a partir de la fecha de suscripción de suscripción en la plataforma SECOP, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. **SEXTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($198.000.000)**, distribuido de la siguiente manera: **i). Aportes del Ministerio**: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará la suma de **CIENTO**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CONVENIO Nro. 1809 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT.

OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000) valor que incluye todos los costos, impuestos, gastos, carga impositiva y otros valores asociados a la ejecución del convenio, como se describe a continuación:

No.	COMPONENTE	Cod.	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	**REALIZACIÓN DE TRABAJOS TRADICIONALES CON EL PUEBLO ARHUACO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS NATIVAS CON EL PUEBLO ARHUACO**	1.1	Realizar un (1) trabajo tradicional en la kankurwa de Seykwinkuta comunidad central de Nabusímake, con el pueblo Arhuaco..	$ 8.250.040
2	**SOCIALIZACIÓN Y VALIDACION DE LA METODOLOGIA DE "ESPACIOS DE TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS NATIVAS"**	2.1	Realizar un (1) encuentro para la socialización y validación de la metodología de "espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de las lenguas nativas" con 5 comunidades del pueblo Arhuaco	$ 13.412.480
3	**ENCUENTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LENGUA DE LOS 4 PUEBLOS**	3.1	Realizar un (1) encuentro o espacio de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas en el centro de Jewrwa, para fortalecer la enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua IKU a través del intercambio de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral (cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros) en el pueblo Arhuaco.	$ 13.412.480
		3.2	Realizar tres (3) encuentros o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de la lengua Kauguiañ en el uso y el significado de los nombres tradicionales Kogui, realizados en la comunidad de Chivilongui del distrito de Santa Marta y Sekizhamake del municipio de Valledupar, para fortalecer el cuidado, protección, enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua propia a través de encuentros zonales para las prácticas y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios como las artesanía, música y danza con la	$ 35.074.995

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

			participación de mujeres, niñez, juventudes y familias alrededor de las prácticas propias de priorizados por el Pueblo Kogui	
		3.3	Realizar tres (3) encuentros o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas en las comunidades de El Cerro y Tezhumake del pueblo Wiwa, para fortalecer el cuidado, protección, enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua propia a través de encuentros zonales para las prácticas y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios como las artesanía, música y danza con la participación de mujeres, niñez, juventudes y familias alrededor de las prácticas propias de priorizados por el Pueblo Wiwa	$ 35.074.995
4	**ENCUENTROS DE LA CONFEDERACIÓN EN LA CASA INDÍGENA**	4.1	Realizar tres (3) encuentros de transmisión cultural y protección de la lengua del pueblo Kankuamo para fomentar la transmisión de las prácticas culturales propias y la protección de la lengua del Pueblo Kankuamo, mediante la realización de encuentros comunitarios que promuevan la pervivencia de la música, la danza, el tejido, los juegos tradicionales y el círculo de la palabra como pilares fundamentales del ser indígena que porte la preservación de la lengua propia, con la participación de mujeres, niñez y familias alrededor de las prácticas priorizadas por el Pueblo Kankuamo.	$ 35.075.010
5	**CONFORMACIÓN EQUIPO HUMANO**	5.1	Realizar una reunión presencial de equipo técnico con la participación de las comisionadas del convenio, con el fin de realizar seguimiento de avance cualitativo y cuantitativo de la ejecución del convenio, esta	$ 4.000.000

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

			reunión se realizará en Casa Indígena Valledupar	
6	**ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO RUTA METODOLOGICA Y CRONOGRAMA**	6.1	Contratar el talento humano a cargo de la ejecución del proyecto. Realizar una (1) mesa técnica presencial interinstitucional entre el equipo técnico de la CIT y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Realizar una (1) mesa técnica virtual o presencial interna, autónoma del equipo de trabajo CIT y los apoyos técnicos de los 4 pueblos indígenas para la elaboración del plan de trabajo, ruta metodológica y cronograma de las actividades.	$ 35.700.000
TOTAL LÍNEAS TEMÁTICAS				**$ 180.000.000**

ii). La **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT** realizará su aporte en especie por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, los cuales contemplan transporte de autoridades y mamos, lideresas, líderes, mayoras y mayores al trabajo tradicional que se desarrollará en la kankurwa; también a las instalaciones adecuadas y dotadas donde se desarrollarán los eventos tanto en la comunidad de Jewrwa como el salón de reunión en casa indígena Valledupar.

CONTRAPARTIDA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Contador	Apoyar la elaboración de Informes financieros y contables por un mes	$ 5.000.000
Salón de reunión casa indígena	Salón de reunión en casa indígena por dos días.	$ 2.000.000
Equipos	Planta eléctrica con combustible y extensiones para encuentro de intercambio cultural en la comunidad central de Jewrwa. Video Beam y parlantes para audio y sonido.	$ 1.000.000
Transporte de autoridades y anos desde las comunidades hasta la kankurwa de Seykwinkuta.	Transporte vehicular de autoridades desde las comunidades de Umuriwa y Gun Aruwun hasta la kankurwa de Seykwinkuta ida y regreso	$ 9.000.000
VALOR CONTRAPARTIDA		**$18.000.000**

SÉPTIMA- ENTREGA DE LOS APORTES: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: 1) Un **primer desembolso del 50%** del valor del aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000),** a la entrega de: • Producto Uno. Plan de Trabajo y cronograma, así como las Hojas de vidas del equipo profesional y técnico • Producto Dos. Acta de la Mesa Interinstitucional, entre el equipo técnico CIT y el Ministerio, con acuerdos sobre lineamientos metodológicos para la realización de los encuentros o

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

espacios de transmisión, listado de asistencia y registro fotográfico. 2) Un **segundo desembolso del 40%** de ejecución del Convenio, del aporte del Ministerio por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000),** previa entrega de: Producto Tres: Acta que evidencie el desarrollo del trabajo tradicional la entrega y recibida de satisfacción de los materiales tradicionales, evidencias fotográficas, listados de asistencias. • Producto Cuatro. Acta del Encuentro de socialización debe contener desarrollo, acuerdos, cronograma Listado de asistencia y registro fotográfico. • Producto Cinco. Informe del encuentro o espacio de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas realizado en el centro de Jewrwa, en el pueblo Arhuaco. Este Informe deberá contener la descripción de las actividades realizadas (intercambio de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros), así como las metodologías, los logros, lecciones aprendidas y articulación con el SEIP o PEC del pueblo Arhuaco. • Producto Seis. Informe del Primer encuentro que contenga la descripción de las actividades desarrolladas, los principales logros, retos, impactos y recomendaciones frente a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los procesos de transmisión intergeneracional de conocimientos y protección de la lengua del Pueblo Kankuamo en la comunidad de Chemesquemena. • Producto Siete. Informe del **Prime**r Encuentro o espacio de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas realizados en la comunidad de El Cerro del Pueblo Wiwa. Este Informe deberá contener la descripción de las actividades realizadas (intercambio de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros), así como las metodologías, los logros, lecciones aprendidas y articulación con el SEIP o PEC del pueblo Wiwa. • Producto Ocho. Informe del primer encuentro o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de la lengua Kauguiañ en el uso y el significado de los nombres tradicionales Kogui, realizados en la comunidad de Chivilongui del distrito de Santa Marta. El informe que contenga las actividades desarrolladas, los principales logros, impactos y recomendaciones. • Producto Nueve. Informe técnico de avance con sus respectivos soportes (listados de asistencia, registros fotográficos de cada una de las actividades). • Producto Diez. Informe Financiero Avance con sus respectivos soportes. 3). Un **tercer desembolso correspondiente al 10%** restante a la finalización del Convenio, del aporte del Ministerio por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)** previa entrega de: • Producto Once. Informe del **segundo y tercer** encuentro que contenga la descripción de las actividades desarrolladas, los principales logros, retos, impactos y recomendaciones frente a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los procesos de transmisión intergeneracional de conocimientos y protección de la lengua en el Pueblo Kankuamo en las comunidades de Los Haticos y Guatapurí. • Producto Doce. Informe del **segundo y tercer**e encuentros o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas realizados en las comunidades de El Cerro y Tezhumake del Pueblo Wiwa. Este Informe deberá contener la descripción de las actividades realizadas (intercambio de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros), así como la metodología, los logros, lecciones aprendidas y articulación con el SEIP o PEC del pueblo Wiwa. • Producto trece. Informe del **segundo y tercer** Encuentro o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de la lengua Kauguiañ en el uso y el significado de los nombres tradicionales Kogui, realizados en la comunidad de Chivilongui del distrito de Santa Marta y Sekizhamake del municipio de Valledupar. El informe que contenga las actividades desarrolladas, los principales logros, impactos y recomendaciones. • Producto Catorce. Informe técnico Final con sus respectivos soportes (listados de asistencia, registros fotográficos de cada una de las actividades) • Producto Quince. Informe Financiero Final con sus respectivos soportes que incluya el Informe de Contrapartida. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio a suscribir y realizadas

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

dentro del término de duración de este. **PARÁGRAFO 2:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la cuenta bancaria que sea indicada por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera del Ministerio de las Culturas y al supervisor del convenio, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. En caso de requerirse, el Supervisor podrá solicitar los extractos bancarios de la cuenta bancaria exclusiva asignada al convenio. **PARÁGRAFO 3:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **PARÁGRAFO 4: REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMBOLSO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO 5:** Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación de los entregables establecidos para dicho desembolso, junto con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 6**: La Organización deberá cumplir con el cargue efectivo de los informes y documentos requeridos en las plataformas SIEMPRE y SECOP II, en las fechas y formas definidas por el Ministerio. **OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO ampara el valor económico del convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número **194225** del 27/03/2025 expedido por la persona responsable de presupuesto del **MINISTERIO**. **NOVENA - GARANTÍAS:** LA CONFEDERACIÓN se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **A. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **B. Devolución del pago anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **C. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **D. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3. Cobertura expresa de amparo patronal. 4. Cobertura expresa de vehículos propios y no

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

propios. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ENTIDAD, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO 1- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO 2.** LA CONFEDERACIÓN deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. **PARÁGRAFO 4:** LA CONFEDERACIÓN se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (…) "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato".* **DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el **Director(a) de la Dirección de Poblaciones** del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el Convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al Convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del Convenio y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT. b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT**. presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT**. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio. **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT**, esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)**. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y la **CONFEDERACIÓN** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a LA **CONFEDERACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**. **DÉCIMA PRIMERA - COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo el cual tendrá a su cargo la definición de acciones que llegaren a ser requeridas para el mejor desarrollo contractual, sin perjuicio de los compromisos a cargo de cada una de las partes. Este Comité estará integrado por: Por parte del Ministerio de las Culturas, las

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Artes y los Saberes: **1.** El(la) Director de Poblaciones o quien este designe, así como Dos profesionales del equipo administrativo y técnico que se requiera en representación de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **2.** El(la) representante legal de CIT, o un suplente que fungirá cuando el principal no pueda asistir por alguna causa; delegado por escrito, así como la/el coordinador general designad por la CIT.. El Comité Operativo podrá invitar a sus sesiones a otras personas y/o instituciones, según lo estime pertinente, quienes participarán sin voto. **Este Comité Operativo, tendrá las siguientes funciones:** 1. Actuar como instancia de apoyo estratégico y metodológico responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este en apoyo a la supervisión. 2. Actuar como instancia de apoyo a la supervisión de las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Aprobar el presupuesto global y sus modificaciones. 6. Aprobar el plan operativo de ejecución del objeto del convenio. 7. Presentar y evaluar las posibles solicitudes de adiciones y prórrogas al convenio, las cuales deberán ser tramitadas por la supervisión y contar con la aprobación de las partes, una vez sean elevadas a modificación contractual. 8. Revisar los informes contables, financieros y de ejecución para eventuales prórrogas contractuales. 9. Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que impida la ejecución del contrato y sugerir las correcciones, ajustes o soluciones que considere pertinentes. 10. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1**. El Comité Operativo podrá deliberar y decidir con la participación de al menos dos (2) de sus miembros por cada una de las partes, siempre que estén representadas ambas partes. Se reunirá únicamente cuando sea convocado por cualquiera de ellas mediante comunicación escrita, enviada con una antelación mínima de dos (2) días. En consecuencia, no tendrá reuniones periódicas. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión. **PARÁGRAFO 2.** Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar y decidir virtualmente, previa convocatoria escrita o por correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes, y, en cualquier caso, dejará constancia de sus reuniones en actas con numeración consecutiva. **PARÁGRAFO 3**. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. **PARÁGRAFO 4**: La Secretaría técnica del Comité Operativo será ejercida por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quién se encargará de la verificación de asistencia y/o quorum, entre otras acciones relacionadas. Por su parte acciones como gestión de actas por comité, citación o llamado se podrán realizar de manera conjunta. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** LA CONFEDERACIÓN no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, toda modificación al Convenio suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, para proceder con su publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico**. DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN GENERAL:** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o interés general. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

mayores costos para EL MINISTERIO, ni se causen perjuicios a la misma. **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del C.P.C.A. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva la facultad de realizar la liquidación unilateral del presente convenio interadministrativo en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONFEDERACIÓN. Esta liquidación se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA CONFEDERACIÓN** se compromete a desarrollar el objeto del presente Convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **LA CONFEDERACIÓN** que llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y EL MINISTERIO**.** Será obligación exclusiva de LA **CONFEDERACIÓN**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar**. DÉCIMA OCTAVA. PARTES INDEPENDIENTES:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Los compromisos y actividades de **LA CONFEDERACIÓN** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte de **LA CONFEDERACIÓN** de los compromisos que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONFEDERACIÓN** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de **LA CONFEDERACIÓN** si lo hubiere, previa comunicación escrita de la CORPORACIÓN. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de **LA CONFEDERACIÓN** en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar **LA CONFEDERACIÓN** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **LA CONFEDERACIÓN** autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **LA CONFEDERACIÓN** durante la ejecución del contrato **PARÁGRAFO TERCERA.** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA CONFEDERACIÓN,** a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra y manifiesta que, en el marco de la ejecución del convenio dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 8 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los conocimientos tradicionales, expresiones culturales, modos de vida, prácticas espirituales, usos, costumbres, sistemas de gobierno propio y saberes colectivos de los pueblos indígenas vinculados al presente convenio constituyen parte del patrimonio cultural inmaterial de dichos pueblos, por lo cual no son susceptibles de apropiación individual ni comercial, conforme al artículo 7 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991, y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-477 de 2012. Los productos, documentos, contenidos, registros, materiales audiovisuales, sonoros o escritos, y demás elementos generados en el marco del presente convenio que incorporen o se basen en dichos conocimientos, serán considerados expresiones colectivas protegidas bajo el derecho propio de los pueblos indígenas participantes, y en consecuencia, los derechos patrimoniales sobre estos corresponderán a ACICAL, por el término establecido en la legislación nacional e internacional aplicable, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, el artículo 13 del Convenio 169 de la OIT, y el artículo 31 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. No obstante lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

los Saberes, como entidad pública ejecutora del convenio y promotora del acceso equitativo a la cultura, podrá utilizar los productos generados en el marco de este convenio, con fines de divulgación, formación, evaluación, rendición de cuentas, sistematización y política pública, en formatos impresos, digitales o audiovisuales, siempre que ello respete la integridad, el contexto cultural, el sentido simbólico y la autoría colectiva de los pueblos indígenas, sin desnaturalizar su contenido o finalidad. En ningún caso estos productos podrán ser usados con fines de lucro, ni ser objeto de modificación sustancial o comercialización. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento del régimen legal sobre protección de datos personales y a observar lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, a efectos de preservar la privacidad, integridad y dignidad de las personas y comunidades participantes. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que, en virtud de este convenio podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable, que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial" la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse. Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte. Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que EL MINISTERIO recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Convenio, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este Convenio. **VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA CONFEDERACIÓN** se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 **VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORUPCIÓN: LA CONFEDERACIÓN** se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Los estudios y documentos previos, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio, al igual que la propuesta presentada. Estos documentos tienen carácter vinculante, en la relación jurídica que se establece con la suscripción del presente convenio. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se ejecutará en los departamentos de Cesar y Magdalena en la ubicación de los pueblos Arhuaco, Kogui, Kankuamo y Wiwa. **TRIGÉSIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, LA **CONFEDERACION** acepta que, a través de la dirección electrónica enunciada en el RUT, EL MINISTERIO puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente Convenio, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten del Minculturas: contratos@mincultura.gov.co, de conformidad con los Artículos 56 y 67 del CPACA.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de este junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora del Grupo Interno de Contratos y Convenios.
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry - Abogada Grupo Interno de Contratos y Convenios
Proyectó: Erika Yasmin Madrid Herrera/ Abogada Grupo Interno de Contratos y Convenios.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co